LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 10-2016-MDLO

Los Olivos, 29 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: el Informe N° 031-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 26 de agosto de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 512-2016-MDLO/GAJ de fecha 29 de agosto de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con proveído N° 953-2016 de fecha 29 de agosto de 2016 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 031-2016-MDLO/GAT/lpacheco de fecha 26 de agosto de 2016 de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita ampliar la vigencia de los plazos otorgados en las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, del mismo modo ampliar el plazo para incorporarse al sorteo de Olívense Puntual, del Programa de Reconocimiento e Incentivo para los contribuyentes puntuales del Distrito de Los Olivos, hasta el 30 de septiembre de 2016;

Que, las Ordenanzas N°436-CDLO y N°438-CDLO, facultan al Señor Alcalde a prorrogar su vigencia mediante emisión de Decreto de Alcaldía, acorde al informe de vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara PROCEDENTE la prórroga de las mencionadas ordenanzas, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de las Ordenanzas N°436-CDLO y Ordenanza N° 438-CDLO .

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de septiembre de 2016 la vigencia de los alcances del régimen de excepción tributaria para la deuda vencida e impaga, por concepto de impuesto predial y de arbitrios municipales hasta el cuarto trimestre del año 2015, según lo establecido en la Ordenanza N° 436, y en la Ordenanza N° 438-CDLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 30 de septiembre de 2016 el plazo para incorporarse al sorteo Olívense Puntual, del Programa de Reconocimiento e Incentivo para los contribuyentes puntuales del Distrito de Los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia a la Secretaría General, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGA/xjs

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE